



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA
N° 083-2018-GRA/PEMS-GE

VISTO:

El Informe 782-2018-GRA-PEMS/OA/ULS de fecha 18 de junio del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de mayo del 2018, se publica el cronograma de la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRA-AUTODEMA para el servicio de ejecución de Examen Médico Ocupacional al Personal de Planillas del PEMS – AUTODEMA.

Con fecha 29 de Mayo del 2018, el Comité se reúne para Otorgar la Buena Pro del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRA-AUTODEMA para el "Servicio de ejecución de examen médico ocupacional al personal en planilla del PEMS - AUTODEMA", en vista que el postor Policlínico Divino Niño EIRL, dentro del plazo establecido, acepta reducir su oferta económica de **SI. 75,063.50** (Setenta y cinco mil, sesenta y tres con 50/100 soles) a **SI. 75,062.85** (Setenta y cinco mil, sesenta y dos con 85/100 soles)

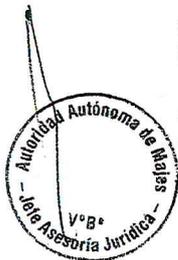
Con fecha 05 de Junio del 2018, el postor Centro Médico Medical Arequipa S.A.C. presenta en mesa de partes de la AUTODEMA un **Recurso de Apelación en contra del otorgamiento de la buena pro**, al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRA-AUTODEMA, con los siguientes petitorios:

1. Que se **DEJE SIN EFECTO** el otorgamiento de la Buena Pro del proyecto: "Servicio de Ejecución de Examen Médico Ocupacional al Personal en Planilla PEMS - AUTODEMA" a favor del **POLICLINICO DIVINO NIÑO E.I.R.L. ("Policlínico")**
2. Que, se **DEJE SIN EFECTO** la descalificación contenida en el Acta de Apertura, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 29 de mayo de 2018.
3. Así mismo se reconozca la inscripción del certificado de **SUNASA**, que el **CENTRO MÉDICO MEDICAL AREQUIPA S.A.C.**, cumplió con adjuntar de forma oportuna con la presentación del expediente de contratación establecido en título 3.2 "Requisitos de calificación" Rubro A.2: **habilitación, numeral 5 "inscripción SUNASA"**, de las bases integradas de la adjudicación.
4. Como consecuencia de lo anterior, **SE OTORGUE LA BUENA PRO AL CENTRO MÉDICO MEDICAL AREQUIPA S.A.C.** Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRA-AUTODEMA (Primera Convocatoria)

Que, teniendo en consideración que la apelación es aquel recurso administrativo (medio impugnativo) por medio del cual el administrado cuestiona alguna decisión de la administración que considere le haya causado agravio.

Que, conforme el postor Centro Médico Medical Arequipa S.A.C. interpuso su recurso de apelación, dentro del plazo establecido en el Artículo 97° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 99° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el apelante cumple con los requisitos de admisibilidad. Por lo que su recurso de Apelación es admitido, publicándose el recurso de apelación en el SEACE con fecha 06 de Junio del presente.



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



Que, conforme la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 078-2018-GRA/PEMS-GE de fecha 19 de junio del 2018 resuelve en su "**Artículo 1.-** Declarar de oficio la Nulidad del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRA-AUTODEMA para el servicio de ejecución de Examen Médico Ocupacional al personal de Planillas del PEMS –AUTODEMA y retrotraer hasta la etapa de convocatoria; en razón que al contemplarse un acto que contiene un imposible jurídico, ya que la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, ya no realiza actividades como SUNASA, el vicio se habría producido en la Elaboración de los Términos de Referencia.

Que, en mérito al Informe N° 782 - 2018-GRA-PEMS/OA/ULS emitido por la Jefatura de la Unidad de Logística de fecha 18 de junio del 2018 que fundamenta que de la revisión de los folios 254, 255, 256 y 257, de la Oferta del postor Centro Médico Medical Arequipa, se pudo evidenciar que, si presento su Inscripción en SUSALUD, institución que anteriormente se denominaba SUNASA y que fue erróneamente consignado en las bases del presente proceso de selección.

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Administración, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 901-2015-GRA/PR del 27 de noviembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Disponer, que habiéndose emitido Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 078-2018-GRA/PEMS-GE que declara de oficio la Nulidad del Proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2018-GRA-AUTODEMA y retrotrae hasta la etapa de convocatoria, el Recurso de Apelación materia de la presente estese a lo resuelto en la citada resolución.

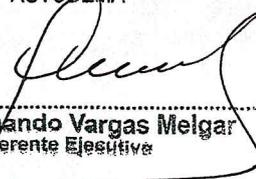
ARTICULO 2°.- Devolver la garantía presentada por la empresa impugnante para la interposición del recurso de apelación materia de decisión.

ARTICULO 3°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguan (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los diecinueve (19) días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


.....
Ing. Fernando Vargas Melgar
Gerente Ejecutivo

| | |
|-----|---------|
| DOC | 1342518 |
| EXP | 885619 |

